



Universidad
Católica de Cuyo
San Luis

Resolución N° 35- CE -2023

s/ Modificación Régimen
Orgánico de Beneficios
Económicos.-

VISTO:

El Estatuto de la Universidad Católica de Cuyo, el Título VII de la Ordenanza General Universitaria, el Título IV de la Ordenanza de Docencia 122-C.S.-2018, la Resolución N° 02-C.E.-UCCuyo- San Luis-2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 02-C.E.-UCCuyo- San Luis-2019 aprueba el Régimen Orgánico de Beneficios Económicos de la Sede San Luis de la Universidad Católica de Cuyo, que persiguen la finalidad de facilitar el acceso, la prosecución y finalización de los estudios universitarios, como así también promover y fomentar la capacitación y actualización.

Que la mencionada Resolución constituye un instrumento acorde a la realidad del cuerpo estudiantil y a la actividad académica y administrativa que se desarrolla en el ámbito de la Universidad.

Que a los fines de establecer pautas de implementación de beneficios y prever nuevas oportunidades de beneficios económicos para los estudiantes, resulta necesario efectuar modificaciones a la Resolución N° 02-C.E.-UCCuyo- San Luis-2019.

Por ello, en uso de sus facultades,

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO

SEDE SAN LUIS

RESUELVE:

Artículo 1: Modificar el Art. 11° de la Resolución N° 02-C.E.-UCCuyo- San Luis-2019, el que quedará redactado de la siguiente forma: *"BECA AL MEJOR PROMEDIO.*

ARTÍCULO 11°. – Será beneficiario de esta beca, el alumno que ingrese al nivel superior en la Universidad Católica de Cuyo, que hubiese obtenido el más alto promedio de toda su promoción y no registre sanción en el establecimiento de nivel de educación secundaria del cual hubiese egresado, lo que deberá acreditar con certificación que así lo exprese, expedida por el respectivo establecimiento, firmada por sus máximas autoridades y con la correspondiente certificación de firmas de la autoridad jurisdiccional competente. Para acceder a esta beca, la solicitud con la certificación correspondiente, deberá ser presentada dentro de los tres (3) años siguientes a su egreso y hasta el 30 de junio del año en que inicia la carrera, en el área de Convivencia y Bienestar Estudiantil. La beca se extenderá durante el primer año de la carrera y cubrirá el cincuenta por ciento (50%) del arancel mensual correspondiente, no cubrirá el arancel relativo al curso de ingreso y matrícula anual.”

Artículo 2: Modificar el Art. 12° de la Resolución N° 02-C.E.-UCCuyo- San Luis-2019, el que quedará redactado de la siguiente forma: *“BECA DE HONOR. ARTÍCULO 12.- Podrá acceder a la bonificación del cien por ciento (100%) de la cuota mensual durante el primer ciclo lectivo de la carrera de grado, el egresado del nivel secundario de institución pública o privada, con mejor promedio y portador de la Bandera Nacional, que inicie una carrera en la Universidad dentro de los tres (3) años siguientes a su egreso.”*

Artículo 3°: Modificar el Art. 16° de la Resolución N° 02-C.E.-UCCuyo- San Luis-2019, el que quedará redactado de la siguiente forma: *“BECA POR FALLECIMIENTO DE SOSTÉN DE FAMILIA. ARTÍCULO 16°.- En caso del fallecimiento de padre, madre o tutor, que haya sido el sostén económico de la familia, el alumno tendrá una bonificación del cien por ciento (100%) en las cuotas mensuales durante doce (12) meses, a contar desde la fecha de solicitud del presente beneficio. Dicha solicitud se deberá presentar dentro de los tres (3) meses siguientes al fallecimiento del que haya sido sostén económico de la familia.”*

Artículo 4°: Agregar el Artículo 19 BIS a la Resolución N° 02-C.E.-UCCuyo- San Luis-2019, el que contendrá la siguiente redacción: *“ARTÍCULO 19° BIS. - Los alumnos que participen del Coro UCCuyoSL, podrán acceder a un descuento del diez por ciento (10%) en la cuota mensual, durante un período de seis (6) meses pudiendo*

ser renovado por otro período de igual duración, ello conforme los requisitos que establezca la reglamentación del Coro.”

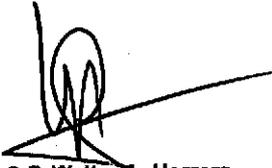
Artículo 5º: Modificar el Art. 20 de la Resolución N° 02-C.E.-UCCuyo- San Luis-2019, el que quedará redactado de la siguiente forma: “*REDUCCIONES ARANCELARIAS PARA PERFECCIONAMIENTO DE GRADUADOS. ARTÍCULO 20º. – Los graduados de la Universidad podrán acceder al beneficio de un descuento del veinte por ciento (20%) en las cuotas mensuales de las carreras de grado y/o posgrado que opten cursar en la Universidad Católica de Cuyo Sede San Luis dentro de los tres (3) años siguientes a su graduación, debiendo acreditar tal carácter mediante la presentación de la copia del título correspondiente. Este beneficio no se aplicará a los importes que deban abonarse en concepto de matrículas de inscripción.*”

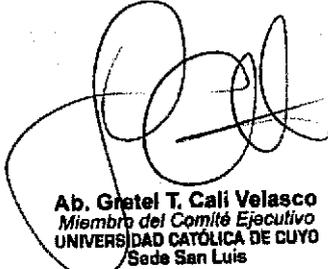
Artículo 6º: Modificar el Art. 22º de la Resolución N° 02-C.E.-UCCuyo- San Luis-2019, el que quedará redactado de la siguiente forma: “*REDUCCIONES ARANCELARIAS PARA ALUMNOS EGRESADOS DE LOS COLEGIOS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD. ARTÍCULO 22º. - Aquellos alumnos de nivel secundario de los Colegios Santa María y San Luis Rey que inicien una carrera en la Universidad dentro de los tres (3) años siguientes a su egreso, podrán acceder a un beneficio que consistirá en una reducción del arancel de hasta un 20% en la cuota mensual del primer año de su carrera.*”

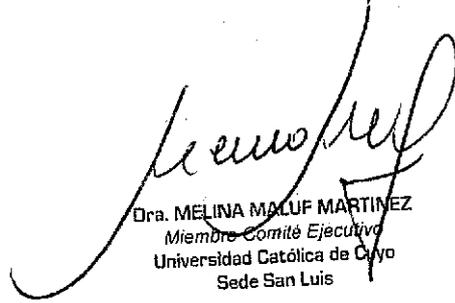
Artículo 7º: Determinar que las modificaciones dispuestas en la presente resolución entrarán en vigencia a partir de la fecha de emisión de la misma.

Artículo 8º: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

DADA EN SAN LUIS, A 10 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023.-


C.P. Walter A. Herrera
Miembro del Comité Ejecutivo
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO
Sede San Luis


Ab. Gretel T. Cali Velasco
Miembro del Comité Ejecutivo
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO
Sede San Luis


Dra. MELINA MALUF MARTINEZ
Miembro Comité Ejecutivo
Universidad Católica de Cuyo
Sede San Luis